



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 140/2024

### DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº1138/2023.

Quillota, 22/01/2024

#### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el D.F.L. R.R.A. N°16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto N°682 de 1942, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta las exportaciones de productos animales; la Resolución Exenta N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N°1.722 de 2017, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N°7.078 de 2011; La resolución Exenta N°2.592 de 2003, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal; La resolución Exenta N°1.045 de 2013, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece exigencias específicas de los programas de prerrequisitos y HACCP para la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la Resolución Exenta N°240/777/2023, de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, teniendo presente lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
2. Que, con fecha 30 de octubre de 2023, SOPRAVAL S.P.A., ingresa solicitud N° 007/23 de habilitación al mercado/país Perú, N° LEEPP 05-09, en la Oficina SAG Quillota .
3. Que, con fecha 02 de noviembre de 2023, se ha cursado y aprobado pauta LEEPP N° 007.
4. Que, producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, se ha aprobado la habilitación del establecimiento Sopraval S.P.A. 05-09, según consta en los antecedentes de la Circular N° 937/2023 del Jefe de División de Protección Pecuaria.

#### RESUELVO:

1. **HABILÍTESE** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado.

Razón Social:	<b>Sopraval S.P.A.</b>
RUT:	82.366.700-0
Dirección:	Panamericana Norte S/N Km 112, La Calera
N° de Registro LEEPP:	05-09

Mercado o País:		PERÚ
Actividad	Especie	Línea
Faenadora	pavo	Carcasa congelada Menudencias congeladas Subproductos de la canal congelados
Procesadora de carne de ave de corral	pollo/pavo	Carne trozada con y sin hueso congelada  carne molida congelada carne marinada congelada Subproductos asociados al proceso de la carcasa congelada.  Carne recuperada mecánicamente congelada  Carne con aditivos congelada
Elaboradora de cecinas	pollo/pavo	Cecinas cocidas
Elaboradora de productos cárnicos	pollo/pavo	Carne cocida o precocida Carne ahumada
Envasadora	pollo/pavo	Porcionar o laminar alimentos congelados, envasar alimentos congelados
Almacén frigorífico	pollo/pavo	Alimentos congelados

2. **MANTÉNGASE** vigente la presente habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. **ESTABLÉZCASE** como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 31 de Diciembre de 2024.
4. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1138/2023, emitida con fecha 18 de mayo de 2023, por extensión de su periodo de habilitación hasta el 31 de diciembre de 2024 según Circular N° 937/2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ASTRID TATIANA TALA DÍAZ  
DIRECTORA REGIONAL SAG REGIÓN DE  
VALPARAÍSO**

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">937/2023Circular</a>	29/12/2023

YAS/VNA/SGA/CCH/SOV

Distribución:

- Claudia Chamorro Figueroa - Encargada (S) Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Fernando Andrés Cruz Cáceres - Jefe Equipo Inspección Oficial Sopraval Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- Sebastián Ignacio Grünwald Aranda - Coordinador Regional Importaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Edgardo Rodrigo Sánchez Pérez - Profesional Subdepartamento de Operación de Establecimientos Faenadores - Oficina Central

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=150241324&hash=97465>